

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **521** DE

(**08 AGO. 2014**)

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el Decreto 1211 de julio 1º de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suprimidos temporalmente los apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC carece de competencia para otorgar autorizaciones para proveer de manera transitoria empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que en el procedimiento adelantado para proveer mediante encargo el empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, se encontró que **CRISTINA VÉLEZ JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.722.097, y **JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS** con cédula No. 71.632.284, compartían la titularidad del derecho a encargo; por lo cual acudió a la aplicación de la prueba "Zeus - Olimpo" como factor de desempate, en la cual los servidores públicos obtuvieron los puntajes de 74.07 y 69.21, respectivamente.

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

Que mediante Resolución No. 416 de junio 27 de 2014 se profirió encargo para ocupar el empleo Gestor, Código T1 Grado 13, en nombre de CRISTINA VÉLEZ JARAMILLO, el cual fue revocado por la Resolución No. 470 de julio 22 de 2014, ante la manifestación de voluntad efectuada por la servidora pública en escrito No. 20143100135573 de fecha 15-07-2014, en el cual expresó su decisión de no aceptar la designación para ocupar el empleo a proveer.

Que en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, y eficacia que gobiernan la función pública, y de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, es procedente proferir encargo a favor del servidor público **JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS** para ocupar el empleo **Gestor, Código T1 Grado 13**, asignado al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

En mérito de lo expuesto,

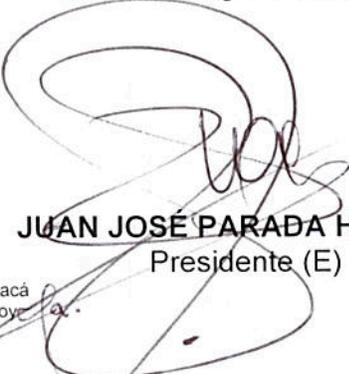
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a **JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.632.284, titular del empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 12**, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 AGO. 2014**


JUAN JOSÉ PARADA HOLGUÍN
Presidente (E)

Proyectó: Robyn Daladier - Sandra Bojacá
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy
Lisbeth Triana Casas